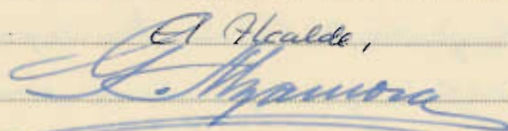


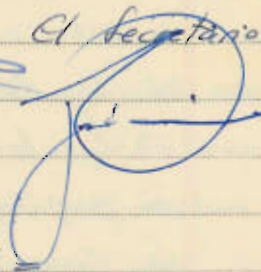
= Número 5 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora trece y quince minutos del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde Don Gabriel Abramora López, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día cinco de los corrientes, a la hora señalada en la convocatoria.

El Alcalde,



El Secretario Interino,



= Número 6 =

Sesión Extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 5 de Febrero de 1971.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora trece y diez y once minutos del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Gabriel Abramora López, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, D. Guillermo Lureda Meléndez, Don Pablo Saiz Gralla, D. Juan Vidal Miralles, D. Juan M^o Fiol Tur, D. Francisco Izquierdo Maya, Don Jaime Rivera Lureda, Don José M^o Perciro Raudulfo, Don Miguel A. Ullaser Ull, Don Gabriel Tous Amorós, Don Lorenzo Oliver Quilpez, D^o Antonia Ulliac Mieras, Don Miguel Bernat Artés, Don Pedro Homs Vallsper, Don Francisco Fornis Vich, Don José Planas Montanyá, Don Ramón Colombrás Ull, Don Gabriel Bennasar Aneupual, Don Pedro Pujol Palmer, el Interventor de Fondos Don Agustín Cabello Fernández, y asistido de mí, el infrascrito Secretario Interino.

rios, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora trece y veinte minutos el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura a las actas, ordinaria y extraordinaria, de día 18 de enero anterior, que se aprueban por unanimidad.

- 2 -
debidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a
de acuerdo a aprobar pro continuación:
" Propuesta de resolución = El Excmo. Ayuntamiento Pleno a-
trucción Cuartel para cuerda = 1º Aceptar el informe que emite el Sr. Interventor
la Policía Municipal, de que no se formula objeción alguna en el aspecto económico
aprobando proyecto y co para la construcción de un edificio con destino a Cuar-
presupuesto. - Tel del Cuerpo de la Policía Municipal. = 2º Aprobar el proyecto
de dicho edificio y correspondiente presupuesto, formulados por
el Arquitecto Municipal Sr. Gili, por cuantía de ptas. 18.968.722'46 =
3º Que la construcción del citado edificio se efectúe en terrenos
de propiedad municipal, situados en la confluencia de la Arda.
San Fernando con la calle Teniente Juan Ullotera, y = 4º Que pase
a Hacienda a los efectos económicos correspondientes."

El Sr. Saiz dice que, por fin, ha podido realizar un sueño
tenido desde hace muchos años, en beneficio de la Ciudad
y de la Policía Municipal, al objeto de que contaran con
nuevas instalaciones, en sustitución de las actuales que han
de calificarse de desastrosas y demisgrantes. Este proyecto que
se presenta a la aprobación, coincide con el último Pleno
al que asiste; después de 7 años ha sido posible por el Plan
Alzamora. Gracias, Sr. Alcalde. Pues por esto ha podido lle-
varse al Pleno un proyecto de edificio, con visión futura de
50 años, pues las instalaciones y el proyecto del Sr. Gili, a
quien doy las gracias por el esfuerzo personal de estos días
para llevarlo a feliz término, está hecho con cara al futu-
ro y con la posibilidad de edificar seis plantas más, para
necesidades del Ayuntamiento. Están previstos todos los servicios
necesarios actuales e, incluso, por si algún día esta Corporación
se decide a crear la Policía femenina, que permitirá poder alo-
jarse en estos locales con las comodidades y servicios pre-
ciosos. Pongo a la Presidencia que dado que el Sr. Gili se

encuentra en este Salón, permita a dichos Arquitectos de algunas explicaciones del Proyecto.

El Sr. Gili explica el alcance del Proyecto.

El Sr. Alcalde agradece las palabras pronunciadas por el Sr. Saiz ampliando las gracias a todo el Ayuntamiento, porque han sido todos quienes han apoyado la idea. Felicita al Sr. Saiz y a la Comisión por la actuación concreta del proyecto, así como al Arquitecto Sr. Gili, autor del proyecto, por ser una instalación digna de Palma.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Salte el Sr. Lureda.

- 3 -

Se acuerda señalar continuación:

Se acuerda señalar continuación: gratificación fija a Gerente Servicios Funerarios Municipalizados. "Acuerdo = Conceder a favor del Gerente del Servicio Funerario Municipalizado una gratificación fija consistente en el 0'75 % de las facturaciones efectuadas por el Servicio, a devengar desde el 1º de Enero último y a percibir por trimestres, con repercusión económica en el presupuesto especial de aquella Entidad."

El Sr. Pareiro dice que en el dictamen se señala, a favor de la Gerencia del Servicio, una gratificación fija en el mismo módulo, y le sorprende que un gerente no pueda percibir retribución superior al resto del personal que está a sus órdenes.

El Sr. Alcalde dice que las palabras del Sr. Pareiro están puestas en razón.

El Sr. Fornés dice que el Consejo de Administración, en cuanto a retribución del Gerente, se encontraba con que éste estaba en inferioridad respecto a los Agentes. Para subsanar esta deficiencia, cada año tenía que arbitrar una gratificación. El sueldo del Gerente es superior al de los Agentes, y al señalarse igual módulo fijo, siempre el Gerente percibirá mayor cantidad.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 4 -

Se acuerda adjudicar continuación:

Se acuerda adjudicar continuación: "Acuerdo = 1º Aceptar inicialmente la propuesta presentada por "Oscarquinos Mallorquines Seguros SA" su preclata

amiento subterráneo para a las siguientes condiciones: = a) No se acepta la pretensión autorizada en Pl. Obis del optante en cuanto al respeto de un derecho futuro para po. Berenguer de Palou a la ampliación del aparcamiento. = b) Se desestima en propio favor de "Aparcamiento, creación de establecer locales comerciales por no figurar en las bases. = c) las chimeneas de ventilación no deben sobrepasar del límite de ocupación señalado en las bases, debiendo ser situadas en las zonas ajardinadas. = d) Al realizarse los gradieros no debe disminuirse la capacidad de espectadores. = e) Deberá presentarse un plano y memoria detallada de las interrupciones, restricciones o molestias al tránsito de vehículos y peatones y sus plazos de duración, debiendo no obstante conservar ininterrumpida la circulación rodada desde Fabargista la portilla hasta Reina Esclaramunda y desde Cecilio Metelo hasta Santiago Puñiol pasando por c/ Juan Estelrich. = f) la pendiente de la rampa para acceso de peatones no debe exceder del 6% o en su caso transformarla en escalinata; dicha rampa no estará cubierta mediante cobertizo que sobresalga del nivel de la Plaza, si bien cabe estudiar la posibilidad de que quede cubierta por el gradierio. = Segundo. Acordar la concesión de un plazo de tres meses desde la notificación del presente acuerdo, para la redacción y entrega del Proyecto definitivo, recogiendo en el mismo las condiciones y modificaciones apuntadas anteriormente."

El Sr. Izquierdo pregunta si estos terrenos son los mismos que los de la Pl. Rosellón.

Contesta el Sr. Uayer diciendo que se trata de una sociedad anónima distinta a la de la Pl. del Rosellón.

El Sr. Izquierdo dice que desea que todas las condiciones impuestas por las bases de la contratación se cumplan. Refiriéndose a los aparcamientos de la Pl. Rosellón dice que el servicio de ascensores, a partir de las 10 de la noche, no funcionan, y la causa que manifiestan es por entender que existe poco civismo y los estropean. Hay terrenos que bajan dos o tres plantas y para talir no pueden utilizar el ascensor.

el Sr. Uauyer manifiesta que en este aparcamiento no había ascensores, porque sólo abarca dos plantas y en el pliego de condiciones no aparece esta condición. Toma nota de la denuncia y mirará si en el pliego de condiciones aparece que ha de existir servicio permanente de ascensores. Por otra parte, en la transmisión a máquina del dictamen se ha cometido un error, pues dice que la pendiente de la rampa no será superior al 6%, cuando lo que realmente ha de decir que no puede ser superior al 16%. El mecanógrafo ha omitido el 1.

El Sr. Pereira dice que hay unas instalaciones deportivas junto a estos aparcamientos, que, quizás, puedan resultar afectadas por las obras y debe garantizarse su continuidad, es decir, que queden iguales a su primitivo ser y estado.

El Sr. Uauyer contesta diciendo que las obras afectan sólo a una parte de las gradas y cuya reconstrucción corre a cargo del concesionario, que se obliga a ello.

El Sr. Tous pregunta si afecta a la zona ajardinada, y si ésta quedará igual.

Contesta el Sr. Uauyer diciendo que su superficie quedará igual si bien con modificación debido a las rampas de bajada.

El Sr. Pereira pregunta si desaparecen los árboles.

La Sra. Ullis dice que la parte ajardinada debería ser racional, pues en la Pl. de Rosellón los peatones cruzan los rembrados y resulta desagradable.

El Sr. Izquierdo dice que en el último aparcamiento, a consecuencia de las obras y salida de camiones varias calles resultaron afectadas, y el concesionario debía reparar los pavimentos, y todavía no lo ha hecho, ni han satisfecho indemnización al Ayuntamiento por tales daños.

El Sr. Colombari pregunta si las instalaciones deportivas podrán seguir funcionando todo el año.

El Sr. Uauyer manifiesta que las bases de la actual concesión se han mejorado para evitar puedan recaer sentencias como en el caso de la Pl. Rosellón, en que el Ayuntamiento ha tenido que indemnizar a una empresa de espectáculos. Se señala que toda indemnización, que proceda con motivo de las

Obras, sean a cargo del concesionario. En cuanto a la pregunta del Sr. Colomés, puedo decir que durante el año podrán continuar utilizándose las instalaciones, porque sólo afecta a dos o tres gradas de la parte alta.

El Sr. Alcalde pregunta al Sr. Izquierdo por qué no se exige el cumplimiento de las obligaciones, reponiéndose los pavimentos de las calles, más teniendo en cuenta que la Alcaldía está a su disposición.

El Sr. Izquierdo dice que la Comisión de Vías y Obras ha reclamado en distintas ocasiones a la de Circulación y Transportes, y le consta que ésta ha reclamado a la Compañía concesionaria. El concesionario entiende que esta obligación no está definida en las bases.

El Sr. Alcalde ruega a la Comisión de Transportes que lo pase a los Servicios Jurídicos y se exija el cumplimiento de todas las bases.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 303, letra k) de la vigente Ley de Régimen Local.

- 5 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta

Se acuerda dar por con e continuación:

cluido expediente de "Acuerdo = 1º Dar por concluido el expediente de indemnización por desocupación por desocupación del inmueble titulado con el nº 21 Salobes finca nº 21 de la Bajas de la C/ del Sindicato de esta ciudad, afectada por la C/ Sindicato, afectada por Ejecución parcial de la Reforma nº 5 (Pl. Mayor) a la reforma Pl. Mayor. - 2º Del acta de munito acuerdo suscrita por la Entidad Concesionaria "Aparcamiento Insular SA" y el titular del derecho de arrendamiento Dº Conrado Pasco Besora en fecha 6 de Octubre de 1970. - 3º Comunicar el presente acuerdo al Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, a los efectos procedentes, toda vez que el expediente de referencia fue remitido a aquél en fecha 24 de septiembre de 1970, a efectos de la determinación del justiprecio. - 4º Dar cuenta a la Entidad concesionaria, así como a Dº Conrado Pasco Besora a los efectos correspondientes."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.



- 6 -

Se acuerda dar por
concluido expedien-
te indemnización
finca 5 al 11, e/ bin
dicato, afectado por
Reforma Pl. Mayor.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a con-
tinuación:
"Acuerde = 1º Dar por concluido el expediente de indemniza-
ción por la expropiación de derecho de propiedad de los edi-
ficios 5 al 11, e/ bin, inmuebles señalados con los n.ºs 5, 7, 9 y 11 de la cl. Indicatos de
dicato, afectado por esta Ciudad, afectados por la ejecución parcial de la Refor-
ma n.º 5 (Pl. Mayor) a la vista del acta de mutuo acuerdo
suscrita por la Entidad Concesionaria "Ayuntamiento, Jubuary
'A' y los propietarios de los citados inmuebles D. Jaime Juan Sainz
y D.ª Magdalena Miell Cañellas en fecha 18 de enero de 1971. = 2º
Comunicar el presente acuerdo al Jurado Provincial de Expro-
piación de Baleares a los efectos procedentes, toda vez que el ex-
pediente de referencia fue remitido a aquel en fecha 31 de agosto
de 1970, a efectos de la determinación del justo precio. = 3º Dar
cuenta a la Entidad Concesionaria, así como a D. Jaime Juan
Sainz y a D.ª Magdalena Miell Cañellas."



El Sr. Fiol dice que la Alcaldía tomó la medida de sancionar
a la Entidad concesionaria y darle un plazo, aparte de tomar
medidas más graves si las circunstancias lo aconsejaren, por la
paralización de las obras de la Pl. Mayor. Tuvo entrada en el
trato del concesionario, interesando una próroga en la reanu-
dación y ritmo de las obras, hasta que se hubieran hecho unos
desahucios que estaban anunciados. El Sr. Alcalde accedió y se
han llevado a cabo los desahucios, y por parte de la entidad
concesionaria se cumple lo que prometió. Se ha iniciado la de-
molición de los edificios necesarios para proteger la excava-
ción. La demolición de los edificios representa gran cantidad
de escombros a sacar por la rampa existente y se abrirá la zo-
na de la Plaza Navarra; abierta esta, proseguirán las excava-
ciones y la saca de tierra por aquella vía, colocándose la paraca-
ta para ocasionar las menores molestias a los peatones y a los
conserjes de la calle de San Miguel.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.
Salen del Salón el Sr. Fornés y la Srta. Uviás.

- 7 -

Se acuerda aprobación

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a con-
tinuación:

información urbanística sobre terrenos sitos en carretera Palma-Manacor, Km. 16, solicitada por D. Boni. Llanares.-

Acuerde = 1º Aceptar el informe emitido por los Técnicos Municipales, que a la letra dice := " Con relación a la instancia suscrita por D. Bartolomé Llanares Gili, interesado de conocer las condiciones urbanísticas y de edificabilidad aplicables a una parcela de su propiedad, sita en la carretera de Palma a Manacor, Km. 16, simplemente manifestar := los terrenos de referencia están calificados como suelo rústico, por tanto, a tenor de lo previsto en el art. 69 de la vigente Ley del Suelo, la facultad de edificar se ejercerá en proporción de 1 m³., como máxima, por cada 5 m² de superficie, cuyo tipo de construcción habrá de ser adecuado a su condición aislada. = Por lindar dichos terrenos con una vía de jurisdicción estatal, al solicitar licencia municipal de obras deberá pasar el futuro proyecto a informe de Obras Públicas para fijar la distancia del eje de la carretera a que deberá situarse la edificación, así como cumplimentarse lo estipulado en el art. 78- párrafo 3º de la repetida Ley del Suelo." = 2º Dar traslado del presente acuerdo a D. Bartolomé Llanares Gili, a los efectos de la información urbanística interesada."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita

- 8 -

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta

de acuerdo aprobación inicial proyecto ampliación volumen edificable construcción planta industrial finca C'an Planas, propiedad de "Balim SA".-

Acuerde = 1º Aprobar inicialmente el proyecto de ampliación del volumen edificable para la construcción de una planta industrial en la finca denominada C'an Planas, en la Autopista del Aeropuerto a Palma, propiedad de la sociedad Balim SA., según proyecto presentado de volúmenes y distribución, de conformidad al art. 69 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, bajo las siguientes condiciones: = a) El volumen máximo edificable no superará 0'50 m³ por m². = b) las aguas de los tejados no verterán directamente a la vía pública puesto que serán recogidas convenientemente por medio de canales y tubos de bajada hasta conducirlos a la alcantarilla más próxima, en ningún caso a las de la autopista. = c) Tanto para

la ejecución de las obras como para la explotación de la industria, el acceso no se podrá efectuar en ningún caso por la autopista ni sus ramales. = d) Entre la edificación, que distará por lo menos 40 metros del eje de la autopista, y la propiedad del Estado, se establecerá una zona ajardinada, debidamente cuidada. = e) No se permite ninguna clase de publicidad a menos de 100 m. del borde de la calzada, a excepción de los referidos a fábricas o comercios que se sitúan en sus edificios. En ningún caso podrán ser deslumbrantes ni centelleantes. = 2º Someter el referido proyecto a información pública durante el plazo de un mes, con inserción del correspondiente anuncio en el B.O. de esta Provincia, y posteriormente, a la vista de su resultado, proseguir la tramitación pertinente. = 3º Comunicar a la entidad Banca SA el presente acuerdo para su conocimiento y efectos."

Se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

- 9 -

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a

se acuerda aprobar continuación:

provisional Ordenación Manzana, solicitada por Director Gerente Banca March de D. Juan J. Gimeno Tuset, Director Gerente de la propia Entidad en Av. Alejandro Roselló, A. Pizzi, Luis Martí y Mistral. = 1º Aprobar provisionalmente el proyecto de ordenación de manzana presentado por D. Marcial Barclolet Toler, como Director Gerente de Banca March SA, y completado por escrito de D. Juan J. Gimeno Tuset, Director Gerente de la propia Entidad, en un solar sito en las calles Av. Alejandro Roselló, A. Pizzi, Luis Martí y Mistral de esta Ciudad. = 2º Mantener todas y cada una de las condiciones que fueron impuestas a la Entidad Banca March, en virtud de acuerdo plenario de 6 de noviembre de 1970, las cuales fueron aceptadas por la referida Entidad por escrito de 23 de enero del año en curso. = 3º Desestimar la alegación formulada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares, en mérito de los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, toda vez que el art. 46 de la Ley del Suelo, señala la tramitación para variar la normativa vigente, ya que se consideran convenientes para la Ciudad los referidos anteproyectos, así como el volumen autorizable según la ordenación

propuesta es inferior al que se puede construir según las Ordenanzas vigentes en edificación entre medianeras. = 4º Elevar el estado proyecto a la consideración de la Comisión Central de Urbanismo para su definitiva aprobación, si procediera."

Se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 303 - letra g) de la vigente ley de Régimen local.

- 10 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta en el anexo a aprobar ex-continuación:

Expediente de Habilitación y Suplemento de Crédito, con cargo a Superavit Ejercicio 1970. - Delibiendo de atender durante el presente ejercicio, al pago de obligaciones para las cuales no existe crédito presupuestario, y otras, cuya consumación es insuficiente para poder atender cumplidamente varios puntos preferentes, teniendo en cuenta además el informe favorable del Sr. Interventor, el Teniente de Alcalde prescribiendo, encargado de Hacienda y asesorado por la Comisión respectiva, y conforme a lo dispuesto en el Art. 691 de la vigente ley de Régimen local (Texto refundido de 24 Junio de 1955) tiene el honor de proponer al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el siguiente Expediente de "Habilitaciones y Suplementos de Crédito por transferencia", con cargo al Superavit que arrojó la liquidación del finido ejercicio de 1970, por un importe de Ptas. 29.656.970, a saber:

Resumen Cuarental. - Habilitaciones. - Cap. 1º, Art. 1º, Concepto 1º, Partida 45 A. 3.239.984. = 2º 4º 2º 88 A. 1.352.000. = 2º 4º 17º 129-A. 60.000. = 6º 1º 5º 223 A. 42.000 = 5.200.000 = 2.734.875 = 2.345.000 = 2.328.929 = 2.360.000 = 860.440. = Suplemento. - 1º 1º 1º 8. 1.765.716 = 1º 1º 1º 9. 45.422. = 1º 1º 1º 15. 48.720. = 1º 1º 3º 22. 98.600. = 1º 1º 5º 33. 215.592. = 1º 1º 5º 34. 305.360. = 1º 2º 8º 53. 250.000. = 1º 2º 4º 55. 250.000. = 2º 4º 8º 99. 3.080.265. = 2º 4º 15º 118. 1.486.721. = 2º 4º 28º 151. 589.107. = 5º 3º 2º 189. 228. = Total aumentos. 29.656.970. =

Bajas. = Con cargo al Superavit que arrojó la liquidación del ejercicio de 1970, 29.656.970. = Total bajas 29.656.970. = Caso de merecer la adaptación por V.I. la anterior propuesta de Expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito por transferencia, deberá exponerse al público, a efectos de reclaman-



ción, por espacio de quince días hábiles, conforme determina el párrafo 3º del art. 691 de la vigente ley de Régimen local (Texto refundido de 24-6-55).

Se acuerda aprobar la propuesta trascrita, habiéndose constatado la existencia de la mayoría requerida por el art. 681 de la vigente ley de Régimen local.

- 11 -

Seguidamente acuerda darse por enterada del escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Capital, acompañando testimonio de la sentencia dictada por dicha Sala, en recurso interpuesto por "Mirar, SA" y Doña Catalina Salas Garau, contra acuerdos de este Ayuntamiento, de 10 de noviembre de 1967 y 10 de enero siguiente, en relación a proyecto de construcción de un edificio singular en Vía Alemania; y testimonio de sentencia pronunciada por el Tribunal Supremo en 3 de octubre de 1970, en apelación interpuesta por la parte demandante; a los fines de que se lleve a puro y debido efecto.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta-informe que se inserta a continuación:

"Informe de Secretaría. = Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, de 24 de diciembre último, dando traslado de otro del Ilmo. Sr. Director General de los Registros, y del Notariado por el que se participa la incoación de expediente con motivo de división material del Registro de la Propiedad de esta Capital, prevista de cuatro titulares, en régimen de división personal, que corresponde a las denominaciones I-II-III y IV, cuyo expediente previene el art. 275 de la ley Hipotecaria, en relación con el 482 y 483 de su Reglamento. = Requerido este Excmo. Ayuntamiento para que de conformidad al contenido de los precitados artículos se emitiera informe sobre necesidad o carencia de modificación de división material del Registro de la Propiedad de esta Ciudad; y, visto el art. 121 apartado k) de la vigente ley de Régimen local, estableciendo la competencia del Partido, a petición del Ayuntamiento Pleno para la aprobación del informe a que se refiere la petición formulada, con independencia de los que adelante la Audiencia Territorial de esta Ciudad.

- 12 -

Se acuerda aprobación del informe. = Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Ciudad, manifestar lo siguiente: = la adopción de la propos-

ta sometida a la pertinente aprobación de la Superintendencia, responde a las exigencias que meramente atañen a conveniencias de servicio público, por las razones propias y exclusivas en orden al mejoramiento de las actividades que delimitan la función de los Registradores, aspirando a una máxima eficacia en el estudio y resolución de los múltiples asuntos de su competencia atendiendo con ellos a una necesidad que fundamenta la expedición del plan que se interesa. = No es ajeno a la modificación que se propone el volumen de trabajo que en el ramo de construcción experimenta la ciudad, cuya causa, sin duda obedece al incremento turístico, ocasionando constante aumento de contratos para adquisición de inmuebles, además de las declaraciones de obra nueva, división horizontal, etc. causantes de inscripción registral, sin olvidar las transacciones que las promociones de planes parciales, poligonos, parcelaciones, urbanizaciones y parcelaciones obligan al otorgamiento y registro de escrituras públicas, fruto de la aplicación de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. = Limitándonos al término municipal de Palma, con un dato de población de 213.574 hs. las actividades que puedan tener correspondencia con autorización de documentos y su posible inscripción, se manifiestan en la tramitación de un número de peticiones, que durante el ejercicio de 1970 se incrementaron con 792 permisos de edificación, 2 planes parciales de ordenación urbana, 10 urbanizaciones y 3 parcelaciones. Se han practicado 4.624 liquidaciones de Plus Valía (Incremento Valor Terreno). = Por lo expuesto, estima esta Secretaría que la petición del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad, origen del expediente que se informa, (en cuanto a este término municipal se refiere) merece su aprobación en la forma que se propone: = Registro n.º I. = Constituido por las Secciones Primera, Segunda y Cuarta de Palma; los términos municipales de Algaida, Andraitx, Bañalbuja, Bunola, Deyá, Esporlas, Estallens, Fornalutx, Lluchmayor, Marratxí, Santa María, Santa Eugenia, Puigpuñent, Soller y Valldemosa; y el Registro

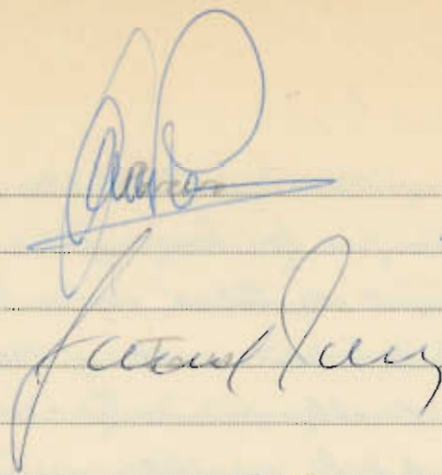
de Hipoteca mobiliaria y Prenda sin desplazamiento y Registro n.º 2. = Formado por las Secciones Tercera y Quinta de Palma; el término municipal de Calviá; y los Registros Mercantiles y de venta a plazos de bienes muebles. = Todo ello, atendida la conveniencia pública de alteración en la circunscripción del Registro de la Propiedad de esta capital y a virtud de lo establecido en el art. 482 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, proponiéndole al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su caso, la aprobación del presente informe, con expedición de certificado acreditativo de tal acuerdo. = V.E. no obstante resolver. = Palma de Mallorca 27 Enero de 1971. = El Secretario General Interino, José Muir, rubricado. Seguidamente el Sr. Alcalde dice que se ha recibido un escrito del Ministerio de la Vivienda, trasladando acuerdo recibido habiendo esultar la felicitación de todos los componentes de dicha Organización, por los esfuerzos realizados por la Corporación Municipal, al elaborar el Plan General del Término de Palma, y expresar la más sincera felicitación por la aprobación inicial de tan importante elemento urbanístico.

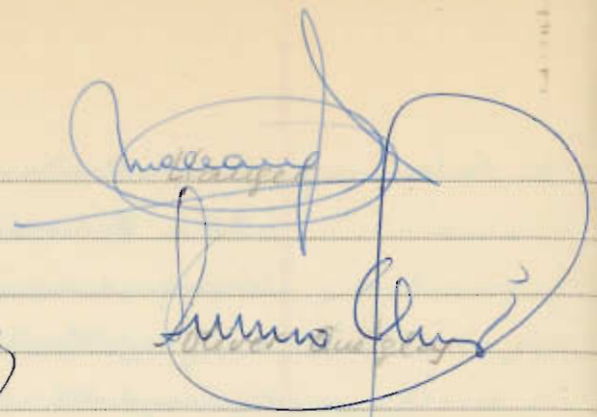
Al aceptar esta felicitación, se da traslado de la misma a la Comisión de Urbanismo.

Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, habiendo presentado excusa legal los señores que han dejado de asistir al acto, el Sr. Presidente, siendo la hora catorce y quince minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes, y de que certifico.


El Alcalde,

L. Maura
 Lucida
 Seguíla
 Pérez
 Puig


Juan Luis

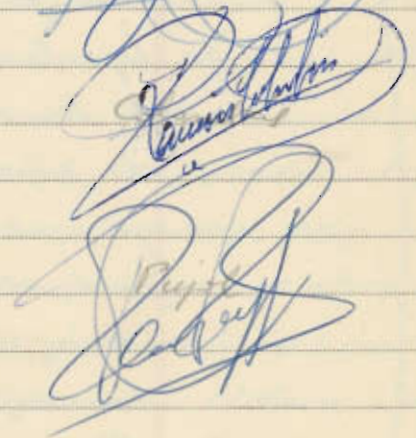

Juan Luis


Ramón


Ramón


Pedro


Benito


Benito

El Interceptor,


Hebert

El Secretario interino,



= Número 7 =

Sesión Extraordinaria celebrada para constitución del Excmo. Ayuntamiento, el día 7 de Febrero de 1971.-

En la Ciudad de Valera de Mallorca, capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora once del día siete de febrero de mil novecientos setenta y uno, y a efectos de constituir la Corporación Municipal, con arreglo a las previsiones del artº 126 de la vigente Ley de Régimen local y 83 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Gabriel Alzamora López, y con asistencia de los señores Don Guiller-